

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA : 26 DE OCTUBRE DE 2022
NÚMERO PROCESO : 110014003078201800924000
CLASE : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE : LUZ HERMINDA GUZMÁN MARTÍN
DEMANDADOS : ALFONSO CRUZ MONTAÑA y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGÚN DERECHO SOBRE
EL BIEN A USUCAPIR
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
ASUNTO : **DILIGENCIA INSPECCIÓN ARTÍCULO 375 C.G.P.**

INTERVINIENTES:

Demandante: Luz Herminda Guzmán Martín.

Apoderado parte demandante: Carlos Andrés Gómez Orjuela.

Curador Ad-Litem de los demandados: Edgar Mauricio Ortiz Ventura.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha veintidós (22) de agosto de 2022, Edgar Alexander Bolaños Delgado (asistente judicial) procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes y siendo las nueve (9) de la mañana se dio apertura a la diligencia convocada.

INSPECCIÓN JUDICIAL ART 375 DEL C.G.P. NUMERAL 9

Dando inicio a la audiencia, el personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al inmueble objeto de inspección, esto es, carrera 81 I No 73 B -70 sur MJ barrio GRAN COLOMBIANO LOCALIDAD BOSA, identificado con matrícula inmobiliaria **50S-88386** de esta ciudad.

Una vez en el lugar objeto de inspección, se constató la nomenclatura de los predios colindantes, acto seguido la Juez verificó la existencia de la valla y que la misma cumplía los requisitos establecidos en el artículo 375 del Código General del Proceso.

La comitiva fue atendida por, Luz Herminda Guzmán Martín (demandante) quien permitió el ingreso al predio, luego de lo cual se efectuó un recorrido por el inmueble, con miras a evacuar los puntos objeto de la prueba, esto es, identificar el bien, su estado, los demás aspectos de los quedaron registro filmico que hace parte integral de esta acta.

Revisadas las presentes diligencias, en atención a lo manifestado por el perito designado, Laura Katalina Varon Ulloa y en aras de evitar una parálisis innecesaria del proceso, se releva del cargo. En consecuencia, como quiera que la auxiliar no tomó posesión, a fin de dar celeridad al litigio y por economía procesal, se solicita al extremo demandante a fin de que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente proveído aporte el dictamen pericial correspondiente rendido por un perito evaluador acreditado en registro nacional de evaluadores, que deberá ampliar su dictamen conforme lo prevé el artículo 226 del C.G.P y resolver las siguientes preguntas:

- I. Si el predio solicitado en la demanda corresponde al predio sobre el cual se realiza la inspección judicial, de acuerdo a sus linderos y ubicaciones.
- II. Si el inmueble tiene mejoras, indique el tipo de mejoras y vetustez de las mismas.
- III. Si los linderos indicados en la demanda corresponden a los que tiene el predio en que se realizó la inspección judicial y si son diferentes a que se debe dicha diferencia.
- IV. Indique los linderos actuales del bien inmueble objeto a usucapir, de acuerdo a la nomenclatura verificada en la inspección.

El Perito deberá asistir a la audiencia concentrada conforme lo prevé artículo 372 y 373 del C.G. del P., el cual será interrogado por parte del Despacho y abogados de las partes.

El Despacho haciendo uso de la facultad dispuesta en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso fijó fecha para llevar a cabo la audiencia concentrada, el día 31 de enero de 2023 a las 9:00 AM., por lo que se convoca a las partes y testigos, a que comparezcan en la audiencia que se realizara vía plataforma virtual LIFESIZE, así mismo el expediente ingresara al Despacho el día siguiente de esta diligencia a efectos de decretar las pruebas a practicar

Notificación en estrados: Sin recursos.

Sin más por resolver, se dio por concluida la diligencia una vez evacuada integralmente el objeto de la misma a las 11:30 a.m., del mismo día.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Asistencia.
2. Registro magnetofónico.

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 107 C.G.P.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b08f4723a11207f6fac36e5a878dd6b13aed3712494bd0b3d74764dd65f78cb**

Documento generado en 26/10/2022 04:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>